NOTA DNCP/DNC/Nº 34.610/2017.

Asunción, 26 de diciembre de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 343052 (20/12/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "SEGUROS DE VEHÍCULOS PARA LA CNDL-AD REF." – ID N° 339.564

Señor:
Víctor Rodrigo Irala.
DIRECTOR DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 31. Liberación de la Garantía de Cumplimiento***. Según carta de invitación estándar, *recordar que debe ser un plazo* ***no mayor a 30 días*** *contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor. Si se precisa detallar más condiciones sobre este punto, recurrir a la cláusula 17.5 de las condiciones generales del contrato del PBC Estándar Adquisición de Bienes y Servicios vigente.*
2. Sugerimos a la convocante completar en el sistema de Información de Contrataciones Públicas los datos correspondientes a las empresas invitadas.
3. ***Especificaciones Técnicas***; sugerimos a la convocante excluir del mismo la palabra "etc." e indicar de forma concisa los accesorios para la cobertura del seguro en caso de daños.
4. ***Punto V del anexo E***; sugerimos a la convocante requerir en el mismo el certificado emitido por el MIC, de modo a aplicar el margen de preferencia establecido en el punto 19 del anexo B.
5. ***Modelo de contrato***; sugerimos a la convocante completar el mismo con los datos indicados en el llamado de referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.